



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3935/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TUXPAN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a seis de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Tuxpan, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560022000185, debido a que garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciocho de julio de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Tuxpan, en la que requirió lo siguiente:

...

Quiero ver una lista de los medios de comunicación que tienen convenio con el ayuntamiento para su comunicación social, que contenga el nombre del dueño -si es persona física-, el nombre del medio, el tipo de medio, la cantidad que le pagan mensual. También solicito una copia de las métricas de Google Analytics de todos.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El quince de agosto de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El cinco de septiembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, mediante la actividad “Enviar comunicado al recurrente” y “Envío de Alegatos y Manifestaciones”, en el que remite el oficio número UT/0431/2022, UT/0432/2022 y UT/0436/2022, de la Directora Titular de la Unidad de Transparencia, en el que reitera su respuesta inicial, así como también agregó, el oficio TES-TUX/00959/2022, del Tesorero Municipal, en el que reitera su respuesta inicial.

Mediante acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El cuatro de octubre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento, a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información detallada, a los medios de comunicación contratados por parte del sujeto obligado.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número TES-TUX/00959/2022, del Tesorero Municipal, en el que da respuesta a los cuestionamientos y agregó ochenta y ocho copias de las métricas de Google Analytics, como se muestra:

Respuesta

Se le informa el recuento que la respuesta a su solicitud de información con folio 300560022000185 se encuentra completa en el siguiente hipervínculo, debido a que el archivo excede el tamaño de MB que la PNT permite.
<https://drive.google.com/file/d/10-47eudcVTBcsUAXEYFQKEqUxU73Xeg/view?usp=sharing>

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_300560022000185	documento_adjunto_respuesta_300560022000185



Analytics Todos los datos de sitios ...

Resumen de la audiencia

Todos los usuarios (100% de usuarios)

1 may 2021 - 1 may 2022

Resumen

Usuarios



Uso de dispositivos



Duración media de la sesión

00:00:27

Usuarios nuevos

13.382

Vistas de una página

34.922

Porcentaje de rebote

9,34 %

Botones

15.774

Páginas/visión

2,21

Sistema

1	no-ua
2	es-es
3	es-419
4	es-es
5	es-es
6	es-es
7	es
8	es-es
9	es-es
10	es-es

Usuarios

4.576	34,03 %
4.822	34,91 %
1.708	12,66 %
1.267	9,17 %
805	5,94 %
447	3,22 %
136	0,97 %
87	0,63 %
63	0,46 %
54	0,39 %

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ES EL REFLEJO DE LOS ANALÍTICOS WEB DEL MEDIO QUE TENGO LA REPRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE
TUXPAN, VER., A 19 DE MAYO DE 2022

JOSÉ ELÍAS CRUZ CRUZ
REPRESENTANTE

Idioma

Todos los usuarios (100% de usuarios)

Explorador

Resumen

Usuarios



Usuarios



Sistema

1	es-us
2	es-mx
3	es-es
4	es-21
5	(not set)
6	es

Adaptación

Usuarios	1.701
Usuarios nuevos	278
Visitas	2.854
Porcentaje de rebote	72,49 %
Páginas/visión	3,82
Duración media de la sesión	00:02:49
Transferencias	0
Ingresos	0,00 US\$
Tasa de conversión de eventos	0,00 %

Comportamiento

Usuarios	1.701
Usuarios nuevos	278
Visitas	2.854
Porcentaje de rebote	72,49 %
Páginas/visión	3,82
Duración media de la sesión	00:02:49
Transferencias	0
Ingresos	0,00 US\$
Tasa de conversión de eventos	0,00 %

Conversiones

Usuarios	1.701
Usuarios nuevos	278
Visitas	2.854
Porcentaje de rebote	72,49 %
Páginas/visión	3,82
Duración media de la sesión	00:02:49
Transferencias	0
Ingresos	0,00 US\$
Tasa de conversión de eventos	0,00 %

Demografía de los datos

Usuarios	1.701
Usuarios nuevos	278
Visitas	2.854
Porcentaje de rebote	72,49 %
Páginas/visión	3,82
Duración media de la sesión	00:02:49
Transferencias	0
Ingresos	0,00 US\$
Tasa de conversión de eventos	0,00 %

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ES EL REFLEJO DE LOS ANALÍTICOS WEB DEL MEDIO QUE TENGO LA REPRESENTACIÓN.

© 2020 Google

ATENTAMENTE
KALAMA, VER., A 19 DE OCTUBRE DE 2021
REPRESENTANTE

NOTICIAS
PERLA MONTIEL

Analytics **Todos los datos de sitios ...**
Resumen de la audiencia

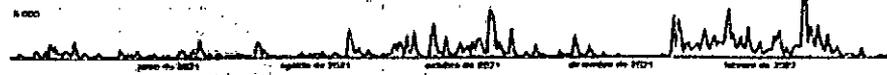
Ver informe

Todos los usuarios
100% % Usuarios

28 mar 2021 - 28 mar 2022

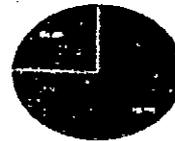
Resumen

Usuarios
10 (K)



Usuarios	109.095	Usuarios nuevos	105.674	Sesiones	260.776
Número de sesiones por usuario	2,39	Vistas de una página	298.651	Páginas/sesión	1,15
Duración media de la sesión	00:00:30	Porcentaje de rebote	90,08 %		

New Visitor Returning Visitor



Módulo	Usuarios	% Usuarios
1. 00-00	47.743	43,61 %
2. 00-05	39.421	35,97 %
3. 00-06	4.562	4,16 %
4. 00-07	4.379	4,00 %
5. 00-08	4.020	3,72 %
6. 00-09	1.914	1,75 %
7. 00-10	701	0,64 %
8. 00-11	693	0,63 %
9. 00	162	0,15 %
10. 00-01	47	0,04 %

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ES EL REFLEJO DE LOS ANALÍTICOS WEB DEL MEDIO QUE TENGO LA REPRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE
TUXPAN, VER., A 28 DE MARZO DEL 2022
Perla
PERLA DEL CARMEN GARCÍA MONTIEL
REPRESENTANTE

DIARIO VANGUARDIA | Lauro S/N, Frasco, Tlaxiaco C.P. 93320
P.O. Box de Hidalgo, Veracruz, Guatemala
(+502) 202 100-507/20 09 110-57-00

Analytics **Todos los datos de sitios ...**
Resumen de la audiencia

Ver informe

Todos los usuarios
100,00 % Usuarios

9 nov 2021 - 8 dic 2021

Resumen

Usuarios
25 (K)



Usuarios	279.947	Usuarios nuevos	224.422	Sesiones	478.832	Número de sesiones por usuario	1,71
Vistas de una página	764.695	Páginas/sesión	1,60	Duración media de la sesión	00:01:16	Porcentaje de rebote	80,34 %

New Visitor Returning Visitor



Módulo	Usuarios	% Usuarios
1. 00-00	81.464	29,08 %
2. 00-05	48.806	17,43 %
3. 00-06	40.007	14,33 %
4. 00-07	37.876	13,53 %
5. 00-08	19.347	6,91 %
6. 00-09	7.131	2,55 %
7. 00	2.960	1,06 %
8. 00-10	1.708	0,61 %
9. 00-11	696	0,25 %
10. 00-01	642	0,23 %

...
La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...
No se entregó(sic) la información(sic) solicitada, como el nombre del medio, el tipo de medio, y las métricas, por lo que solicito la información completa.
...

De las constancias, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, mediante la actividad “Enviar comunicado al recurrente” y “Envío de Alegatos y Manifestaciones”, en el que remite el oficio número UT/0431/2022, UT/0432/2022 y UT/0436/2022, de la Directora Titular de la Unidad de Transparencia, en el que reitera su respuesta inicial, así como también agregó, el oficio TES-TUX/00959/2022, del Tesorero Municipal, en el que reitera su respuesta inicial, como se inserta a continuación:



Tuxpan, Ver a 5 de Septiembre del 2022
Núm. De Oficio: UT/0431 /2022
Recurso de revisión: IVAI-REV/3935/2022/I

PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PRESENTE:

Lic. Alejandra Michelle Morales Cruz, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento de Tuxpan, con la personalidad debidamente acreditada, me dirijo a usted para exponer lo siguiente:

En atención al recurso de revisión número IVAI-REV/3935/2022/I interpuesto en contra de la respuesta enviada en la solicitud con número de folio 300560022000185, donde el recurrente argumenta que *“no se le entregó la información solicitada, como el nombre del medio, el tipo de medio, y las métricas, por lo que solicita la información completa”*, esta unidad de Transparencia manifiesta lo siguiente:

Al C recurrente se le hizo entrega completa de la información solicitada, tal y como se puede advertir en la siguiente captura de pantalla e hipervínculo.

Detalle de la solicitud

Quiero en una lista de las revistas de consultación que tanto existen con el ayuntamiento de Tuxpan como en la consultación web, que contenga el nombre del dueño de la persona física, el nombre del medio, el tipo de medio, la cantidad que se pagó mensual. También solicito una copia de las métricas de Google Analytics de igual.

Datos complementarios:

Respuesta:

En la atención al recurrente que la respuesta a su solicitud de información con folio 300560022000185 se detalló acompañó en el siguiente hipervínculo de modo a que el usuario pueda el tramite de la información solicitada.

<https://drive.google.com/file/d/16-Pr5u8V73oC1AY5PQZ5gJAJ735xg1e9/view?usp=sharing>

HiperVinculo: <https://drive.google.com/file/d/10-4YeudcVTBcsUAXEyFOKEqUxJU73Xeg/view?usp=sharing>

Sin otro particular, se remite el presente informe quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE


Lic. Alejandra Michelle Morales Cruz
Directora Titular de la Unidad de Transparencia

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública y obligación de transparencia, en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII y XII, 4, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I y 15 fracción XXIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Información que genera y resguarda el sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en Información que genera y resguarda el sujeto obligado de acuerdo a lo establecido los artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa citada anteriormente, se establece que la Tesorería es la encargada de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda, y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
 II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
 III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
 VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Ahora bien, la parte solicitante se agravio de la respuesta proporcionada a la solicitud, en el siguiente orden:

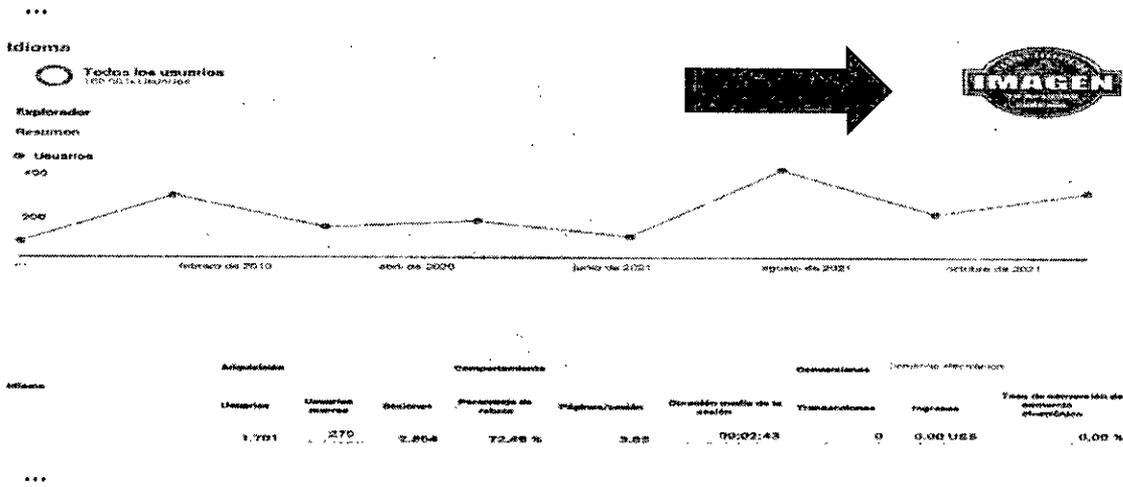
...
 No se entrego la informacion solicitada, como el nombre del medio, el tipo de medio, y las métricas, por lo que solicito la información completa.

En la respuesta a la solicitud el Tesorero Municipal, a través del oficio número TES-TUX/00959/2022, proporcionó lo peticionado, ya que a través de una tabla, señaló: Nombre del prestador de servicio y el monto mensual, como se inserta:

Nombre del Prestador de Servicio	Monto Mensual
ALGE EDITORES S.A DE C.V.	\$ 40,600.00
ALEJANDRO SALAZAR MARCELINO	\$ 25,000.00
CALIXTO ALMAZAN FERRER	\$ 40,000.00
JOSE EDUARDO BLASCO RAMIREZ	\$ 15,000.00
MELITON MORALES DOMINGUEZ	\$ 20,000.00
PERLA DEL CARMEN GARCIA MONTIEL	\$ 20,000.00
RAMON RODRIGUEZ RANGEL	\$ 35,000.00
SAMUEL HERNANDEZ REYES	\$ 20,000.00
CORPORATIVO GOMEZ HERRERA SA DE CV	\$ 45,000.00
EDITORIAL GIBB, S.A. DE C.V.	\$ 60,000.00
EMPRESAS FRANES SA DE CV	\$ 75,000.00
GRUPO V.G. COMUNICACIONES, S.A DE C.V	\$ 35,000.00
OPCIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	\$ 63,800.00
JOSE ELIAS CRUZ CRUZ	\$ 15,000.00
LUIS RODOLFO LUNA OSORIO	\$ 20,000.00

En el apartado de respuesta, el sujeto obligado proporciono una dirección electrónica, en la cual se localizó ochenta y siete documentos correspondientes a las "Métricas de Google Analytics", en los documentos se advierten datos correspondientes

al tipo de medio, en el que se inserta a modo de ejemplo, se advierte que brinda el servicio de "Radio y Televisión":



Por lo que se advierte de la respuesta proporcionada, que el sujeto obligado proporcione la información de cada uno de los cuestionamientos, como lo que garantizó desde la respuesta a la solicitud el derecho de acceso del particular, por lo que no le asiste la razón al particular de sus manifestaciones de inconformidad.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

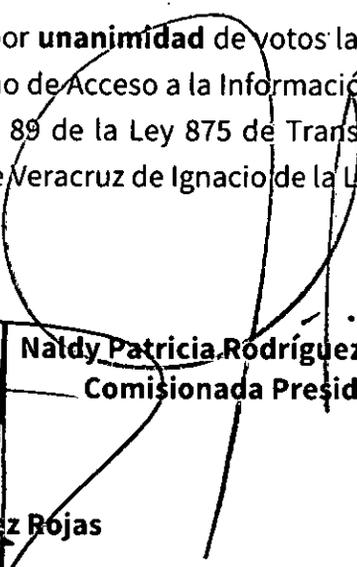
PUNTOS RESOLUTIVOS

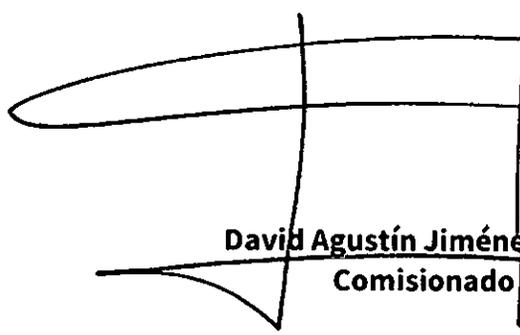
PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

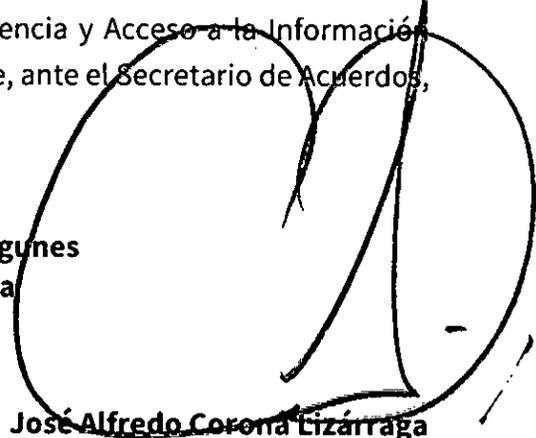
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos